



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 26 de enero de 2022. Al Despacho la contestación de la demanda y las excepciones formuladas por el extremo pasivo. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (BOY), tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00074-00
CLASE DE PROCESO	SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO PEATONAL
DEMANDANTE	JULIA TORRES HERNÁNDEZ
DEMANDADO	DANILO BUITRAGO VARGAS, ROSA BUITRAGO VARGAS y HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS MARÍA BUITRAGO (q.e.p.d.)
ASUNTO	TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y CORRE TRASLADO

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 012

El doctor IVAN ENRIQUE MEDINA CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.470.412 y portador de la T.P. 72.642 del C.S. de la J., concurre al proceso en representación de los demandados DANILO BUITRAGO VARGAS y ROSA BUITRAGO VARGAS, presentando la contestación de la demanda y formulando excepciones de mérito. Por lo anterior se tendrá por contestada en término la misma y se reconocerá al doctor MEDINA CASTRO conforme al poder aportado.

Ahora, encontrándose debidamente trabada la litis, se dispondrá correr traslado por el término de cinco (5) días, de las excepciones propuestas por el extremo pasivo. Lo anterior de conformidad a lo establecido del art. 370 del C.G. del P.

Corolario a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada en tiempo la demanda por parte de los señores DANILO BUITRAGO VARGAS y ROSA BUITRAGO VARGAS, quienes actúan a través de apoderado judicial

SEGUNDO: Córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, de las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo, para que se pidan las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.



TERCERO: Téngase al doctor IVAN ENRIQUE MEDINA CASTRO como apoderado judicial de los señores DANILO BUITRAGO VARGAS y ROSA BUITRAGO VARGAS, en los términos y facultades otorgadas en el poder aportada al proceso.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa María - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4095b64851716f8c4d15d0dde38e609c6701d24b54937b5fcc8e8369fb110f96**

Documento generado en 03/02/2022 11:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>